

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORÍA EXTERNA PARA LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AMAZONAS

1. MOTIVO

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Amazonas, invita a las Sociedad de Auditoría Externa, a la convocatoria para la designación de la Sociedad de Auditoría Externa, para el periodo 2025, de acuerdo a lo establecido en la Resolución S.B.S. N°1297-2022 que aprueba el Reglamento de Auditoría Externa para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Operar Con Recursos del Público (COOPAC) y normas conexas; para cuyo efecto se formulan las presentes Bases para la Convocatoria de Sociedades de Auditoría Externa.

2. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD:

- Razón Social : Cooperativa de Ahorro y Crédito Amazonas
- RUC : 20487861465
- Domicilio : Jr. Libertad 800 – Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas
- Teléfono : (041) – 477665
- N° Partida Registral : 11021080
- N° Registro SBS : 000026-2019-REG.COOPAC-SBS
- Nivel Modular : 2A
- Activos Totales al 2024 : S/ 23'925,458

3. TÉRMINOS DE REFERENCIA

3.1. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD:

La Cooperativa se fundó el 22 de setiembre del 2011 en la ciudad de Chachapoyas, mediante escritura pública extendida el 21 de octubre del 2011, acto inscrito en la oficina registral de Chachapoyas con partida registral N° 11021080. inicia sus operaciones el 1 de noviembre del 2012.

Las operaciones realizadas por la Coopac Amazonas, se encuentran reguladas por D. S. N.º 074-90-TR - Texto Único Ordenado Ley General de Cooperativas, Estatuto y Disposiciones Normativas de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's

La Dirección, Administración y Control de la Coopac Amazonas, se encuentran a cargo de la Asamblea General, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia; así mismo; se cuenta con un Comité de Educación como órgano de apoyo del Consejo de Administración y un comité Electoral como un órgano autónomo.



3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA COOPERATIVA.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito Amazonas, brinda productos y servicios financieros de acuerdo al Decreto Supremo N° 074-90-TR y Resolución SBS N° 480-2019 – Reglamento de Cooperativas, como son:

- a) Recibir aportaciones y depósitos de sus socios.
- b) Otorgar a sus socios créditos directos, con arreglo a las condiciones que señale el respectivo Reglamento de Créditos, aprobado por el Consejo de Administración.
- c) Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados por su reglamento.
- d) Adquirir, conservar y vender acciones y bonos que tengan cotización en bolsa de valores, emitidos por sociedades anónimas establecidas dentro del país, así como certificados de participación en fondos mutuos y fondos de Inversión. Asimismo, podrá ser socia de otras Cooperativas, así como adquirir acciones o participaciones de sociedades que tengan por objeto brindar servicios a los socios o tengan compatibilidad con su objeto social, no siendo necesario en estos casos que las acciones o participaciones se encuentren cotizadas en bolsa de valores.
- e) Recibir líneas de crédito de entidades financieras nacionales y extranjeras.
- f) Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- g) Efectuar operaciones de crédito con otras Cooperativas o empresas del sistema financiero.
- h) Brindar servicios de caja y tesorería a sus socios.
- i) Efectuar depósitos en otras instituciones financieras o en otras entidades del sistema cooperativo de ahorro y crédito de las cuales la Cooperativa sea socia.
- j) Fomentar y brindar educación Cooperativa y propiciar el perfeccionamiento y la superación cultural a sus socios, familiares y a la comunidad.
- k) Otras operaciones y servicios que estime conveniente la Cooperativa para cubrir necesidades de sus socios, que autorice la Superintendencia de Banca y Seguros

3.3. BASE LEGAL:

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Decreto Supremo N° 074_90_TR_TUO Ley General de Cooperativas,
- c) Resolución SBS N° 1297-2022, Reglamento de Auditoría Externa para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del Público.
- d) Resolución SBS N° 17025-2010, Reglamento del Registro de Sociedades de Auditoría Externa.
- e) Ley N° 30822 - Ley que modifica la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- f) Resolución SBS N° 480-2019, Reglamento de Cooperativas de Ahorro y Crédito no autorizadas a operar con recursos del público y modificatorias.
- g) Resolución SBS N° 5780-2015, “Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico”.
- h) Resolución SBS N° 5060-2018, Reglamento para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo.
- i) Decreto Supremo N° 018-2006-JUS Reglamento de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.



- j) Resolución SBS N°13278-2009, Reglamento de la Gestión Integral de Riesgos para las Cooperativas de Ahorro y Crédito no Autorizadas a Operar con Recursos del Público.
- k) Normas regulatorias complementarias establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

3.4. PERIODO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Tipo de examen: Financiero - Operativo

Periodo del Examen: Ejercicio Económico 2025

Ámbito Geográfico: Oficina Principal y Agencias (Región Amazonas)

OFICINA / AGENCIA	Dirección	Distancia desde Chachapoyas
Oficina principal	Jr. Libertad N°800 - Chachapoyas	-
Agencia Pedro Ruiz	Av. Cahuide N°825 – Pedro Ruiz	01 hora
Agencia San Nicolas	Jr. Toribio Rodríguez Mendoza N°201 Rodríguez De Mendoza	2 horas

3.5. OBJETIVO

Encargar a la Sociedad Auditora Externa efectuar la Auditoria Anual correspondiente al Ejercicio 2025 teniéndose como objetivo Evaluar la Razonabilidad de los Estados Financieros, el Funcionamiento Integral del Sistema de Control Interno y la Evaluación del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

3.6. EXÁMENES APLICABLES A LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Los Exámenes Especiales que la Sociedad de Auditoría Externa deberá realizar se encuentran comprendidos en el Artículo 7° de la Resolución SBS N° 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público:

1. La razonabilidad de los estados financieros e informes complementarios de acuerdo con el artículo 20; de la Resolución SBS N° 1297-2022.
2. La evaluación del sistema de control interno en el ámbito de la auditoría externa; y,
3. La evaluación del sistema de prevención y gestión de riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (sistema de prevención de LA/FT).

Informes complementarios:

1. Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores, sobre la base de una muestra representativa como mínimo del 50% del monto total de la cartera.
2. Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales.
3. Informe de Evaluación de la Cartera de Inversiones.
4. Informe de la Gestión de la Seguridad de la Información de los sistemas informáticos que producen la información financiera.
5. Informe de Evaluación a la Gestión Integral de Riesgos.



6. Informe de Evaluación del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.
7. Otros Informes que proponga la Sociedad de Auditoría Externa.

La Sociedad de Auditoría Externa deberá efectuar la Auditoría Financiera del Ejercicio 2025, teniendo a consideración el Artículo 14°. Asimismo; considerar las Normas Regulatorias Complementarias establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

3.7. INICIO Y ENTREGA DE LOS INFORMES

La Sociedad de Auditoría Externa deberá iniciar los exámenes correspondientes a más tardar sesenta (60) días antes del cierre del ejercicio económico 2025.

La Sociedad de Auditoría Externa al término de la Auditoría presentará a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Amazonas, El Dictamen de los Estados Financieros, Informe del Sistema de Control Interno, Informes Complementarios e Informe del SPLAFT, según lo establecido en los Artículos 17°, 18°, 19°, 20° y 23° de la Resolución SBS. N° 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa para las Coopac No Autorizadas a Captar Recursos del Público; debiendo cumplir con presentar los informes dentro del plazo establecido en el Artículo 21°, los cuales deberán encontrarse debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio.

Asimismo, deberán remitir a la Superintendencia y de manera simultánea a su presentación al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, copia de manera impresa y digital de los informes a emitirse en cumplimiento del Reglamento de Auditoría Externa de Coopac No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

3.8. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las Sociedades de Auditoría Externa, se realizará de acuerdo a los enfoques establecidos en las normas internas de la Coopac y regulación de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

3.9. ASPECTOS DE CONTROL

El desarrollo de la auditoría financiera y la evaluación del informe resultante se deben efectuar de acuerdo a la normativa vigente. En caso de incumplimiento a los enfoques expresados anteriormente se procederá a tomar las acciones pertinentes de acuerdo a las normas vigentes según el caso que corresponda aplicar a la Sociedad de Auditoría Externa.

4. CRONOGRAMA DE CONVOCATORIA

El Consejo de Vigilancia de la Coopac Amazonas; en cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Auditoría Externa para Cooperativas de Ahorro y Créditos No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado mediante Resolución SBS. N° 1297-2022, conforme a los Artículo 4° y Artículo 5°, convoca a Concurso Público de Sociedades de Auditoría Externa, para efectuar la Auditoría a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025.



CRONOGRAMA:

N°	PROCESO	FECHA
1	Convocatoria	18 de junio de 2025
2	Recepción de propuesta técnica - económica *	Del 18 junio al 3 de julio de 2025
3	Revisión de Sociedades de Auditorías hábiles	4 y 5 de julio de 2025
4	Comunicación a la SBS	10 de julio de 2025
5	Evaluación de propuestas y selección de la terna	26 de julio de 2025
6	Selección de Sociedad Ganadora	26 de agosto de 2025
7	Firma de Contrato	29 de agosto de 2025
8	Remisión de copia de contrato y acuerdo de Consejo de Adm. a la SBS	2 de setiembre de 2025
9	Inicio de la Auditoría	Según cronograma

(*) Las propuestas serán enviadas de preferencia en digital Formato PDF y de manera opcional en físico, las cuales serán dirigidas al presidente del Consejo de Vigilancia Coopac Amazonas, en Jr. Libertad N° 800, Distrito y Provincia - Chachapoyas, Departamento - Amazonas, en el horario de lunes a viernes 8:30 am a 6:00 pm y los sábados de 9:00 am a 12:00 m; y/o al email: AuditoriaInterna@amazonas.coop

5. SELECCIÓN DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA

5.1. SOCIEDADES DE AUDITORIA ELEGIBLES

La Sociedad de Auditoría Externa debe cumplir con lo siguiente:

1. La Sociedad de Auditoría Externa debe de cumplir con la acreditación de los requisitos señalados en el Artículo 5º de la Resolución SBS N.º 1297-2022.
2. Experiencia mínima de tres (03) años auditando a empresas del sistema financiero y/o cooperativo de ahorro y crédito.

6. PROPUESTAS

6.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán enviadas de preferencia en digital Formato PDF y de manera opcional en físico, y deben comprender:

a) PROPUESTA TÉCNICA (Archivo N° 01)

La propuesta debe cumplir con la acreditación de los requisitos señalados en el Artículo 5º de la Resolución SBS N.º 1297-2022.

b) PROPUESTA ECONÓMICA (Archivo N° 02)

Será revisado después de que se hayan cumplido con los requisitos mínimos solicitados en el Archivo N° 01.

El costo de la Auditoría debe ser propuesto en moneda nacional incluidos impuestos de ley y a todo costo.

Forma de pago (*Referencial*)

- 40% a la firma del contrato
- 20% a la entrega del Informe sobre el Sistema de Control Interno



- 40% a la entrega del Dictamen e Informes complementarios.

Por cada desembolso la Sociedad de Auditoría entregará la factura correspondiente.

Nota: En caso que los Archivos N° 01 y N° 02 no contengan los requisitos solicitados, la Cooperativa puede dar como desierta su participación en la convocatoria.

6.2. PRESENTACIÓN

- Los expedientes deben ser presentados en la oficina y/o al correo electrónico señalada en la convocatoria, conteniendo las propuestas indicadas en el Numeral 4.1 y en el caso fuesen enviadas en físico estas deben estar en sobre cerrado y lacrado
- Dicha remisión deberá ser dirigida al presidente del Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Amazonas; si es remitido utilizando otro medio de comunicación como el correo electrónico deberá enviarse al correo anteriormente mencionado.
- La presentación del expediente implica la aceptación de las sociedades auditoras participantes a todas las disposiciones y normas contenidas en las presentes bases, así como, la autoridad de decisión de los Órganos de Gestión de la Cooperativa, sin necesidad de declaración expresa.

7. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

7.1. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El encargado de la selección de la terna en el presente proceso es el Consejo de Vigilancia de la Coopac Amazonas; siendo la atribución exclusiva del referido consejo la interpretación de estas bases en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

7.2. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA TERNA

Los expedientes presentados que cumplan los requisitos exigidos en el Artículo 5º de la Resolución SBS N.º 1297-2022, pasarán a la etapa de evaluación tomándose en cuenta el contenido de las ofertas técnicas y económicas presentadas, así como también; la solvencia profesional y ética de las Sociedades de Auditoría.

Durante el proceso de evaluación, el Consejo de Vigilancia solicitará a las sociedades participantes la acreditación o comprobación de la documentación o información contenida en la propuesta técnicas y económicas, también podrá requerir la acreditación a terceros y en caso de comprobar la falsedad en la documentación y/o información presentada por cualquiera de los participantes, quedará facultado para invalidar dicha presentación, disponiendo el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

7.3. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El Consejo de Vigilancia remitirá la Terna de Sociedades de Auditorías seleccionadas al Consejo de Administración para su determinación y respectiva contratación; consecuentemente; concluida la evaluación, el Consejo de Vigilancia de la Coopac Amazonas realizará la publicación de la Sociedad de Auditoría Externa ganadora del Concurso Público en la Página Web de la Cooperativa.



8. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

8.1. LUGAR Y FECHA DEL INICIO DE LA AUDITORIA

La Sociedad de Auditoría Externa previa Suscripción del Contrato realizará la Ejecución de la Auditoría Anual - Ejercicio 2025, en la Oficina Principal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Amazonas, en la Ciudad de Chachapoyas y agencias (Pedro Ruiz y San Nicolas), siendo el inicio de la actividad el 01 de octubre de 2025, mediante Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

8.2. FECHA DE ENTREGA DE INFORMACION A LA SOCIEDAD DE AUDITORIA

La Información Requerida por la Sociedad de Auditoría Externa al Titular de la Coopac Amazonas deberá ser solicitada con una anticipación de un mínimo de 15 días hábiles previos al Inicio de la Auditoria, la cual será entregada en cuanto estén presentes en la Oficina Principal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Amazonas.

8.3. PRESENTACION DEL PLAN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA

La Sociedad de Auditoría Externa deberá presentar la Planificación de la Auditoría, Programa de Procedimientos a desarrollar en la Fase de Ejecución y el Cronograma de Actividades en concordancia a las Normativas Vigentes; asimismo; se debe tener como Base la Experiencia en Auditorías de Similares Características para la presente Auditoria Financiera correspondiente al Ejercicio 2025.

8.4. INFORMES QUE DEBE PRESENTAR LA SOCIEDAD DE AUDITORIA EXTERNA.

A. DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El dictamen de los estados financieros deberá contener la opinión de la sociedad de auditoria respecto de la razonabilidad de los estados financieros, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia, y en caso de existir situaciones no previstas en dichas normas, por lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); asimismo; tener como criterio los Artículos 17° y 18° de la Resolución SBS N°1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público.

B. INFORME DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

La Sociedad de Auditoría Externa deberá emitir el Informe del Sistema de Control Interno en concordancia al Artículo 19° de la Resolución SBS N°1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público, considerando lo siguiente:

- a) Evaluación del Sistema de Control Interno en el ámbito de la auditoría externa, el que debe consignar el detalle de las deficiencias encontradas, análisis de su origen y sugerencias para superarlas, incidiendo principalmente en las áreas críticas inherentes a la naturaleza de las operaciones de la Coopac.

- b) Evaluación de los sistemas de información de la Coopac en el ámbito de la auditoría externa, que incluye, entre otros, el flujo de información en los niveles internos de la Coopac para su adecuada gestión, y la revisión selectiva de la validez de los datos contenidos en la información complementaria a los estados financieros (anexos y reportes) que presentan las Coopac a esta Superintendencia, según las normas vigentes sobre la materia.
- c) Evaluación de Políticas y Procedimientos para la Identificación y Administración de Riesgos de acuerdo a las Normas de la SBS.
- d) Grado de Cumplimiento de las Recomendaciones planteadas para subsanar las observaciones formuladas por Auditoría Interna, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's y por las Sociedades de Auditoría correspondientes a los (02) últimos ejercicios.

C. INFORMES COMPLEMENTARIOS

La Sociedad de Auditoría Externa deberá cumplir con emitir los Informes Complementarios en concordancia al Artículo 20° de la Resolución SBS N°1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público, que se mencionan a continuación:

1. Informe de Evaluación y Clasificación de los Deudores.
2. Informe de Evaluación del Cumplimiento de Límites Globales e Individuales.
3. Informe de Evaluación de la Cartera de Inversiones.
4. Informe de la Gestión de la Seguridad de la Información de los sistemas informáticos que producen la información financiera.
5. Informe de Evaluación a la Gestión Integral de Riesgos.
6. Informe de cumplimiento relacionado a las funciones directivas de la Coopac, el que debe contener la revisión de lo indicado en el literal l) del numeral 1 de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General.
7. Otros Informes que proponga la Sociedad de Auditoría Externa.

D. INFORME ESPECIAL DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT

La Sociedad de Auditoría Externa en cumplimiento de las normativas vigentes establecidas por la SBS deberá cumplir con emitir el Informe del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en concordancia al Artículo 23° de la Resolución SBS N°1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Operar con Recursos del Público.

E. OTROS EXIGIDOS POR LA SBS.

9. PLAZO DE PRESENTACION DE INFORMES

La Sociedad de Auditoría Externa entregará los informes a la Coopac Amazonas en los plazos establecidos de acuerdo al Artículo 21° de la Resolución SBS N.º 1297-2022 - Reglamento de Auditoría Externa de Coopac's No Autorizadas a Captar Recursos del Público, que señala lo siguiente:

1. Informe de evaluación anual del sistema de control interno hasta el 20 de diciembre del 2025.
2. Dictamen y estados financieros auditados, así como los informes complementarios y el informe de evaluación del sistema de prevención de LA/FT hasta el 28 de febrero 2026.



10. PENALIDADES

Se establece penalidad pecuniaria por el retraso en la presentación de los informes, respecto a los plazos establecidos, cuyo monto será deducido de los honorarios de la sociedad de auditoría. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = \text{Penalidad diaria} \times \text{número de días transcurridos fuera de plazo}$$

$$\text{Penalidad diaria} = 0.01 \times C$$

C: Monto Total del Contrato.

11. APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SOCIEDADES DE AUDITORIA EXTERNA

El Consejo de Vigilancia de la Coopac Amazonas; mediante Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, autoriza, faculta y aprueba que se realicen las gestiones administrativas para efectuar los procesos de la Convocatoria de Sociedades de Auditoría Externa, asimismo, procederá a realizar la revisión y cumplimiento normativo de los requisitos establecidos en las Normativas Institucionales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's.

Chachapoyas, 16 de junio de 2025

